



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 26 de octubre de 2026

N° 30642 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 377
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 41
(martes 22 de septiembre 2026)

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL “SISTEMA DE LA TÓMBOLA FISCAL DIGITAL BASADO EN FACTURAS ELECTRÓNICAS”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Administrativa N° 108-2026
(martes 20 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA Y SUBDIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADA, EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 2636
(viernes 23 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 17
(martes 20 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), A SU VEZ SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO.1 DE 29 DE ENERO DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 36
(martes 22 de septiembre 2026)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EXONERA TOTALMENTE EL PAGO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE N.º0304-2026 AL CENTRO EDUCATIVO DE BELLAS ARTES Y FOLKLORE ADRIANO HERRERA BARRÍA DE SANTIAGO.





Despacho Superior

Resolución No. 377
(De 29 de septiembre de 2026)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, debidamente registrada al Folio No. 25057049, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle La Magnolias, edificio 13, planta baja, Albbrook, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Raúl Gustavo De Obaldía García De Paredes**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-280-212, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **Raúl Gustavo De Obaldía García De Paredes**, representante legal de la organización. (Fj. 4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1956 de 20 de febrero de 2024, por la cual se protocolizan documentos que confieren personería jurídica a la **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**. (Fjs. 5-14)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**. (Fj. 15)
5. Informe institucional con imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs.16-24)

Que corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos benéficos de la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, visibles a foja 9 y al dorso de la misma del expediente administrativo, tenemos:

1. Apoyar el programa de transporte, alimentación y alojamiento de niños de Abou Saad Shriners.
2. Recolectar fondos de sus miembros y de terceras personas que sean destinados al transporte de pacientes pertenecientes al programa de Abou Saad Shriners, a los hospitales y clínicas Shriners alrededor del mundo.
3. Desarrollar programas de impacto comunitario, a fin de poder realizar los objetivos y fines descritos en este estatuto.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, visibles de foja 16 a la 24 del expediente administrativo, se demuestra mediante informe institucional con imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone





el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, del análisis integral de las pruebas documentales aportadas con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO** es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 08-PJ-08 de 19 de enero de 2024; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 15; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, debidamente inscrita al Folio No. 25057049, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle La Magnolias, edificio 13, planta baja, Albroom, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango

Beatriz Carles de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
Encargado(a)

Fecha: 9/10/26

Firma: *Stephann*

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL

A los 8 días del mes de oct. de 2026

Se notificó a *Ronald Sanjurjo* la presente Resolución

No. 377 de 29 del mes de sept. de 2026

Firma: *[Firma]*

Cédula: 4-248-843



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

Resolución No. 41 Panamá, 22 de septiembre de 2026.

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos ejercer el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar, así como de las actividades relacionadas con apuestas, conforme con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución No. 1 de 12 de marzo de 2025, del Pleno de la Junta de Control de Juegos, publicada en Gaceta Oficial No. 30288-A de 28 de mayo de 2025, y reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de junio de 2025 publicado en Gaceta Oficial No. 30291-A de 02 de junio de 2025, se aprobó el **“Sistema de la Tómbola Fiscal basado en Facturas, el cual será comercializado y mercadeado bajo el nombre de Lotería Fiscal”**.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado a la Junta de Control de Juegos, la aprobación del Procedimiento denominado **“SISTEMA DE LA TÓMBOLA FISCAL DIGITAL BASADO EN FACTURAS ELECTRÓNICAS, EL CUAL SERÁ COMERCIALIZADO Y MERCADEADO BAJO EL NOMBRE DE LOTERÍA FISCAL DIGITAL”**, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, la Junta de Control de Juegos funciona como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas y es la entidad rectora en materia de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar las resoluciones relativas a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades de apuestas, conforme al artículo 12, numeral 13 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento que establece y reglamenta el “Sistema de la Tómbola Fiscal Digital basado en facturas electrónicas”, el cual será del siguiente tenor:

“PROCEDIMIENTO MEDIANTE “EL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE LA TOMBOLA FISCAL DIGITAL BASADO EN FACTURAS ELECTRÓNICAS, EL CUAL SERÁ COMERCIALIZADO Y MERCADEADO BAJO EL NOMBRE DE LOTERIA FISCAL DIGITAL”

Artículo 1.- (De la Tómbola de la Lotería Fiscal Digital). Se instituye la Lotería Fiscal Digital como una tómbola, sujeta a los preceptos de la presente resolución. Para fines publicitarios, podrá utilizarse cualquier otra denominación.

Artículo 2.- (Bases de la Tómbola de la Lotería Fiscal Digital). Podrán participar todas las personas naturales que registren una o más facturas electrónicas emitidas



por el Sistema de Facturación Electrónica, que contengan la información especificada más adelante, en la plataforma del Portal Único del Ciudadano, conocida como Panamá Conecta www.panamaconecta.gob.pa de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Cada factura electrónica debidamente registrada en la plataforma Panamá Conecta, generará un número de tiquete digital, para participar de la Lotería Fiscal Digital.

Los números de tiquetes digitales, solo podrán seleccionarse aleatoriamente al momento de realizarse la Lotería Fiscal Digital, en presencia de un Notario Público, un funcionario de la Junta de Control de Juegos, un funcionario de la Dirección General de Ingresos, y un funcionario de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, lo cual se realizará en un estudio de grabación en vivo y se transmitirá en los medios que oportunamente comunique la Dirección General de Ingresos.

No podrán participar los servidores públicos de la Junta de Control de Juegos, de la Dirección General de Ingresos, de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, ni los consultores externos que trabajen para el proyecto de la Lotería Fiscal Digital.

Artículo 3.- (Modalidades). La Tómbola de la Lotería Fiscal Digital podrá celebrarse de manera nacional, regional o provincial, según lo determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos.

La modalidad de la Lotería Fiscal Digital Nacional comprenderá la participación de todo el país.

En el caso de la modalidad de la Lotería Fiscal Digital Regional, comprenderá cuatro (4) regiones en donde las diez (10) provincias, se agruparán de la siguiente manera:

- a) Región #1: Panamá
- b) Región #2: Panamá Oeste, Colón y Darién
- c) Región #3: Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas
- d) Región #4: Herrera, Los Santos y Coclé

Para la modalidad de la Lotería Fiscal Digital Provincial, comprenderá las siguientes diez (10) provincias (Panamá, Panamá Oeste, Colón, Darién, Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Coclé) de manera individual.

Artículo 4.- (Número de Tómbolas de la Lotería Fiscal Digital). El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos, establecerá el número y las fechas de las tómbolas de la Lotería Fiscal Digital que se llevarán a cabo en el año.

Artículo 5.- (Los Premios). Cada tómbola de la Lotería Fiscal Digital en su modalidad de Lotería Fiscal Digital Nacional, Lotería Fiscal Digital Regional o Lotería Fiscal Digital Provincial, entregará premios a sus ganadores distribuidos de la siguiente manera:

Lotería Fiscal Digital Nacional:

1. Ochenta (80) premios de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00) cada uno, para hacer un total de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 40,000.00).
2. Ochenta (80) premios de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00) cada uno, para hacer un total de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00).



3. **Cuarenta (40) premios de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno, para hacer un total de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00)**.

Lotería Fiscal Digital Regional (por cada región):

1. **Veinte (20) premios de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** cada uno, para hacer un total de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)**.
2. **Veinte (20) premios de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** cada uno, para hacer un total de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**.
3. **Diez (10) premios de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno, para hacer un total de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**.

Lotería Fiscal Digital Provincial (en cada una de las 10 provincias):

1. **Ocho (8) premios de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** cada uno, para hacer un total de **CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,000.00)**.
2. **Ocho (8) premios de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** cada uno, para hacer un total de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00)**.
3. **Cuatro (4) premios de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno, para hacer un total de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00)**.

Artículo 6.- (Facturas fiscales). Las facturas electrónicas participantes a que se refiere el artículo 2, entregadas a los contribuyentes, por las personas obligadas a emitir facturas fiscales, deberán estar a nombre de la persona que participa en la tómbola de la Lotería Fiscal Digital, y ser expedidas por el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, ya sea en Modalidad de Facturador Gratuito o a través de Proveedor Autorizado Calificado (PAC).

En todos los casos, las facturas electrónicas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de esta Resolución, en la Ley No. 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021 y la Resolución N° 201-0295 de 20 de enero de 2021.

Solo se admitirán facturas electrónicas emitidas hasta con dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de la Tómbola de Lotería Fiscal Digital.

Artículo 7.- (Requisitos de las facturas electrónicas). Las facturas electrónicas que serán registradas en la plataforma del Portal Único del Ciudadano, conocida como Panamá Conecta de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a. Código Único de facturación electrónica.
- b. Nombre, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y Dígito Verificador del emisor.
- c. Nombre e identificación del receptor (cédula o pasaporte).
- d. Fecha de emisión (día, mes y año).
- e. Descripción de la operación, con cantidad y monto.
- f. Desglose de impuestos aplicables (ITBMS, ISC, otros).
- g. Valor individual y total, incluyendo fecha y forma de pago.
- h. Detalle de descuentos, bonificaciones y ajustes.
- i. Código QR que permita la verificación del documento electrónico.



Artículo 8.- (Registro de las facturas electrónicas).

Para participar de la Lotería Fiscal Digital, las personas naturales podrán registrar las facturas electrónicas debidamente expedidas a su nombre por el Sistema de Facturación Electrónica ya sea en modalidad de Facturador Gratuito o Proveedor Calificado Autorizado (PAC), en la plataforma del Portal Único del Ciudadano, conocida como Panamá Conecta (www.panamaconecta.gob.pa), de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, de la siguiente manera:

1. Acceder al sitio web de la plataforma digital denominada Panamá Conecta de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
2. Registrarse dentro de la plataforma para iniciar sesión.
3. Ingresar al servicio disponible denominado Lotería Fiscal.
4. Escanear el QR de la factura.

Luego de registrar cada factura electrónica, si cumple con los requisitos mencionados se generará un número de tiquete digital por factura fiscal, para participar del sorteo de la Lotería Fiscal Digital.

Las facturas electrónicas pueden ser registradas en la plataforma Panamá Conecta, setenta y dos (72) horas antes de la fecha de realización de la Lotería Fiscal Digital Nacional, o setenta y dos (72) horas antes de la fecha de realización de la primera de las tómbolas de la Lotería Fiscal Digital Regional o de la Lotería Fiscal Digital Provincial.

Artículo 9.- (Coordinación de la Tómbola de la Lotería Fiscal Digital). Cada una de las tómbolas de la Lotería Fiscal Digital, será coordinada a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por conducto de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Artículo 10.- (Desarrollo de la Lotería Fiscal Digital). La Tómbola de la Lotería Fiscal Digital, en su modalidad de Lotería Fiscal Digital Nacional, Lotería Fiscal Digital Regional o Lotería Fiscal Digital Provincial, se llevará a cabo en el lugar designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la presencia de un Notario Público, un funcionario de la Junta de Control de Juegos, un funcionario de la Dirección General de Ingresos y un funcionario de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental. El Notario Público certificará el desarrollo del proceso, y será transmitido en los medios asignados previamente.

En la fecha y hora fijada, los funcionarios de la Junta de Control de Juegos, la Dirección General de Ingresos, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y el Notario Público, realizarán la verificación e inspección previa del computador utilizado para la selección aleatoria de los ganadores de la Lotería Fiscal Digital Nacional, Lotería Fiscal Digital Regional o Lotería Fiscal Digital Provincial, dependiendo de la modalidad de la versión que se realice.

Artículo 11.- (Participación). Una misma persona no podrá ganar más de una vez. En caso de que una persona haya resultado ganadora previamente en el mismo sorteo, se invalidará y se deberá seleccionar otro ganador.

Artículo 12.- (Selección de tiquetes). Se seleccionará de manera aleatoria los tiquetes que corresponden a cada factura electrónica previamente registrada en la plataforma del Portal Único del Ciudadano, conocida como Panamá Conecta, hasta completar el número de premios disponibles.

Artículo 13.- (Fiscalización). De las facturas electrónicas no ganadoras, la Dirección General de Ingresos, podrá seleccionar las almacenadas en la plataforma



digital, para fines de fiscalización tributaria. El tratamiento de los datos personales contenidos en las facturas electrónicas registradas se realizará con estricto apego a la Ley 81 de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

Artículo 14.- (Orden de la premiación). Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

Lotería Fiscal Digital Nacional:

1. Ochenta (80) premios de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** cada uno,
2. Ochenta (80) premios de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** cada uno.
3. Cuarenta (40) premios de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno.

Lotería Fiscal Digital Regional:

1. Veinte (20) premios de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** cada uno.
2. Veinte (20) premios de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** cada uno.
3. Diez (10) premios de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno.

Lotería Fiscal Digital Provincial:

1. Ocho (8) premios de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** cada uno.
2. Ocho (8) premios de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** cada uno.
3. Cuatro (4) premios de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00)** cada uno.

Artículo 15.- (Publicación de ganadores). Se publicarán los nombres de los ganadores en un periódico de circulación nacional o cualquier otro medio de comunicación nacional y en las redes sociales oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Ingresos, junto con los premios a los que fueron acreedores.

Artículo 16.- (Requisitos para el reclamo de los premios). Los premios se entregarán mediante transferencia bancaria (ACH).

Los ganadores deben gestionar el pago de sus premios en las Administraciones Provinciales y Seccionales de Ingresos de la Dirección General de Ingresos.

Para gestionar el cobro de un premio, el ganador deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Cédula de identidad personal vigente, para nacionales, carnet de residente permanente emitido por el Tribunal Electoral o pasaporte vigente, para extranjeros.
- b) Número de cuenta bancaria del ganador, en donde se le depositará el premio.
- c) Certificación de la cuenta bancaria del ganador, sellada y firmada por el Banco emisor.

El Pago de los Premios a los Ganadores de la Lotería Fiscal Digital en su modalidad de Lotería Fiscal Digital Nacional, Lotería Fiscal Digital Regional o Lotería Fiscal Digital Provincial, se realizará de conformidad con el manual vigente para el



Procedimiento para el Pago de los Premios a los Ganadores de la Lotería Fiscal Basado en Facturas que mantenga la Contraloría General de la República.

Artículo 17.- (Plazo para reclamar los premios). Los ganadores tendrán un plazo máximo de tres (3) meses para gestionar el pago de sus premios, contado a partir de la publicación oficial de los resultados de la lotería fiscal digital.

Artículo 18.- (Constancia del acto). Una vez concluido el acto, se elaborará un Acta firmada por el funcionario de la Dirección General de Ingresos, un funcionario de la Junta de Control de Juegos, un funcionario de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y el Notario. El Notario elevará el Acta a Escritura Pública en la que dará fe de todo lo acontecido durante el mismo.

Los documentos originales permanecerán bajo custodia del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a través de la Dirección que se designe mediante el Decreto Ejecutivo.

Artículo 19.- (Premios libres de impuesto). Los premios están exentos del impuesto sobre la renta, conforme al literal g, del artículo 708, del Código Fiscal.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir tras su aprobación mediante Decreto Ejecutivo y publicación en Gaceta Oficial.

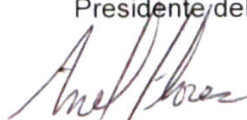
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y Ley No. 256 de 26 de noviembre de 2021, Resolución N° 201-0295 del 20 de enero de 2021; artículo 708 del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FAUSTO B. FERNÁNDEZ

Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos


ANEL FLORES

Contralor General de la República
Miembro Principal


H.D. YUZAIDA MARÍN

Asamblea Nacional
Miembro Principal


VENTURA VEGA BATISTA

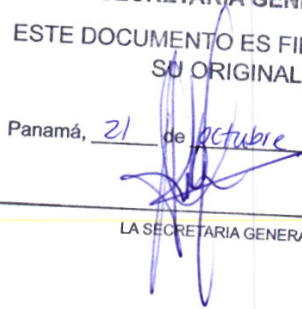
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 21 de octubre de 20 26


LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.108-2026
(De 20 de octubre de 2026)

Por la cual se designa a la Directora y Subdirectora General de Ingresos, encargada, en el Ministerio de Economía y Finanzas.

LA SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministro de Economía y Finanzas tendrá la facultad de designar los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional según sea el caso;

Que, a través del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se reorganiza la Dirección General de Ingresos, que forma parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 189 de 05 de octubre de 2007, se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de imprimirle una dinámica orientada a la simplificación y agilización de los procesos sustantivos;

Que, a través de la Resolución No. MEF-RES-2026-1163 de 1 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial No. 30504 de 15 de abril de 2026, se delega en la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas la firma de las resoluciones administrativas que designan a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas de la entidad, con mando y jurisdicción;

Que, se hace necesaria la designación de la Directora y Subdirectora General de Ingresos, encargadas, en el Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de ejecutar las funciones asignadas y delegadas;

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

- PRIMERO: Designar a la señora Alexandra Marie Marotta Mauad, con cédula 8-904-2290, como Directora General de Ingresos en el Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del 21 al 23 de octubre de 2026, mientras dure la ausencia del titular por Misión Oficial.
- SEGUNDO: Designar a la señora Ana Silvia Velásquez Chin, con cédula 8-877-988, como Subdirectora General de Ingresos en el Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del 21 al 23 de octubre de 2026, mientras la titular se encuentre ejerciendo las funciones de Directora General de Ingresos, encargada.
- TERCERO: La presente Resolución Administrativa comenzará a regir del 21 de octubre de 2026 y deja sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, Resolución No. MEF-RES-2026-1163 de 1 de abril de 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Ana M. Amado.
Secretaria General, encargada

AMA/LMLD/lm/



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 21 de octubre de 2026

LA SECRETARIA GENERAL





DECRETO DE PERSONAL N°2636
(Del 23 de octubre de 2026)

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar de la III Reunión de Coordinación Judicial, cuya temática del evento se enfocará en “La expansión en Europa de las redes de narcotráfico de América Latina: la lucha contra el Blanqueo de Capitales”, a celebrarse los días 27 y 28 de octubre de 2026, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

Que he designado a la licenciada Anilú Nazarena Batista Carles de Faruggia, para que asuma el cargo de Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **N°8-497-456**, seguro social **N°8-497-456**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a partir del **25 de octubre de 2026 al 29 de octubre de 2026**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ENCARGADO DE LA NACIÓN
ES MEMORIA DEL COMITÉ

La Sub Secretaria General, Ad-Honorem,

NICOLLE ANNETTE DAVIS PINEDA



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 23 de octubre de 2026, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **Nº8-497-456**, seguro social **Nº8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para el cual fue designada de manera ad-honorem mediante Decreto de Personal **Nº2636 del 23 de octubre de 2026**, vigente a partir del 25 de octubre de 2026 al 29 de octubre de 2026.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY

La Posesionada,

ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA

La Sub-Secretaria General, Ad-Honorem,

NICOLE ANNETTE DAVIS PINEDA

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MISIONES DE DEFENSA SOCIAL
EDIFICIO NACIONAL DE LA JUSTICIA

[Handwritten signature in blue ink over the official stamp]





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE (No. 17)
De 20 de octubre de 2026.

Por el cual se aprueba un Crédito Adicional Suplemental por la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00), a su vez se aprueba la modificación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2022, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,
En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de nota s/n fechada 20 de octubre de 2026, el señor Alcalde notificó al pleno del concejo, que en la cuenta del Tesoro Municipal de Macaracas fue depositada la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), fondos éstos que provienen de parte del Gobierno Central, para atender situaciones originadas por sismo de 9 de octubre de 2026:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.3.1.01	Subsidio	B/.238,291.00	B/.258,291.00

2. Que en virtud de lo anterior el señor Alcalde, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2026, presentó al Concejo para su debida aprobación una solicitud de aprobación de Crédito Adicional Suplemental por la citada suma VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), de forma tal que se haga el correspondiente traslado de partida para reforzar las siguientes que mantienen asignación deficiente:

Objeto del Gasto	Nombre del Gasto	Presupuesto 2026	Aumenta	Presupuesto Modificado
561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00	B/. 4,000.00
561.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones – Alcaldía Mpal.	B/. 2,199.00	B/. 5,000.00	B/. 7,199.00
561.0.1.02.01.001.201	Alimento para Consumo humano - Alcaldía	B/. 3,237.00	B/. 3,000.00	B/. 6,237.00
561.0.2.03.02.001.221	Diesel – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 19,500.00	B/. 5,000.00	B/. 24,500.00
561.0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción - Alcaldía	B/. 1,301.00	B/. 3,000.00	B/. 4,301.00
561.0.2.03.02.001.280	Repuestos – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 10,000.00	B/. 2,000.00	B/. 12,000.00

3. Que con el ingreso de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), se produce un aumento del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, que asciende al monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 752,733.00).
4. Que estimamos que habiéndose cumplido con lo presupuestado en el artículo 123 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009 y el artículo 55 del Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026 sobre el informe de

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIDELMENTE
21 de octubre 2026
R. De la Cruz C.





Consejo Municipal de Macaracas

Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



justificación para el debido análisis de su viabilidad financiera, encontramos procedente la solicitud de aprobación del Crédito Adicional Suplemental presentada al concejo.

5. Que la aprobación del Crédito Adicional Suplemental por la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00) conlleva la consecuente modificación del Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026 que contiene Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, en lo concerniente al monto pues ascenderá entonces a la suma de SETECIENTOS CINCUAENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 752,733.00).
6. Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar un Crédito Adicional Suplemental por la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00), en virtud del aumento del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, que ingresó a la partida presupuestaria 1.2.3.1.01.: Subsidio, del código 1.2.3.1.: Gobierno Central.

Artículo Segundo: Modificar el Acuerdo Municipal No. 1 de 29 de enero de 2026, que aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2026, en su artículo1, sólo en lo que corresponde a las sumas indicadas en el mismo, de modo tal que ahora conste por la suma SETECIENTOS CINCUAENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 752,733.00).

Artículo Tercero: Aprobar el traslado de la partida:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2026 MODIFICADO
1.2.3.1.01	Subsidio	B/.258,291.00

Para reforzar:

Objeto del Gasto	Nombre del Gasto	Presupuesto 2026	Aumenta	Presupuesto Modificado
561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00	B/. 4,000.00
561.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones – Alcaldía Mpal.	B/. 2,199.00	B/. 5,000.00	B/. 7,199.00
561.0.1.02.01.001.201	Alimento para Consumo humano - Alcaldía	B/. 3,237.00	B/. 3,000.00	B/. 6,237.00
561.0.2.03.02.001.221	Diesel – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 19,500.00	B/. 5,000.00	B/. 24,500.00
561.0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción – Alcaldía	B/. 1,301.00	B/. 3,000.00	B/. 4,301.00
561.0.2.03.02.001.280	Repuestos – Aseo y Ornato Mpal.	B/. 10,000.00	B/. 2,000.00	B/. 12,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de octubre de 2026

Rebeca...





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Artículo Cuarto: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Artículo Quinto: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorero Municipal, y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal, para los fines consiguientes.

Dado a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

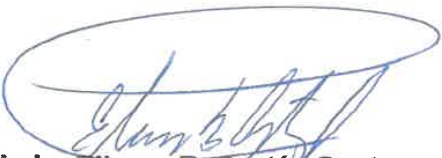


H.C. Ramón Rodríguez
Presidente




Licda. Paula De Gracia
Secretaria Encargada

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS
HOY 21 de octubre de 2026.



Licdo. Elecer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal



Sra. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
21 de octubre de 2026
Paula De Gracia





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 36
DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EXONERA TOTALMENTE EL PAGO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE N.º 0304-2026 AL CENTRO EDUCATIVO DE BELLAS ARTES Y FOLKLORE ADRIANO HERRERA BARRÍA DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N.º 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá autoriza al Consejo Municipal para que, mediante acuerdo municipal, pueda conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.
- Que, mediante nota N.º MC/DNEA/CEAF14/NI-37-26, fechada 20 de agosto de 2026 y recibida por el Consejo Municipal de Santiago el 21 de agosto de 2026, el Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore Adriano Herrera Barría de Santiago solicitó la exoneración del permiso de construcción con avalúo N.º 7940, por un monto de B/.158.00, correspondiente al trámite N.º 0304-2026.
- Que el proyecto consiste en la construcción de una cuneta ubicada frente al Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore, destinada a realizar mejoras en la servidumbre y en el desagüe de aguas producto de las lluvias, obra que será patrocinada por la Panadería Santa Librada.
- Que el Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore de Santiago manifestó no contar con apoyo económico suficiente para atender sus gastos de mantenimiento y demás necesidades y que la obra proyectada representa una mejora de interés para la comunidad educativa y para los peatones que diariamente transitan por el sector, al contribuir al adecuado manejo de las aguas pluviales y a disminuir situaciones que pudieran generar accidentes.
- Que, atendiendo a la naturaleza educativa y cultural del Centro, al beneficio colectivo de la obra y a las circunstancias económicas expuestas en la solicitud, este Consejo Municipal considera procedente conceder la exoneración total del monto de B/.158.00 correspondiente al permiso de construcción antes descrito.
- Que, en vista de las consideraciones aquí planteadas y en pleno uso de sus facultades legales, este Consejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: EXONERAR totalmente al CENTRO EDUCATIVO DE BELLAS ARTES Y FOLKLORE ADRIANO HERRERA BARRÍA DE SANTIAGO del pago de B/.158.00



correspondiente al permiso de construcción con avalúo N.º 7940, relativo al trámite N.º 0304-2026, para la construcción de una cuneta ubicada frente a dicho centro educativo, destinada a mejoras en la servidumbre y al desagüe de aguas producto de las lluvias.

SEGUNDO: AUTORIZAR a Ingeniería Municipal y a las dependencias municipales competentes para que apliquen la exoneración dispuesta en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, exclusivamente respecto del permiso de construcción y trámite antes identificados.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 248; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo Municipal N° 10 de 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal; y demás normas concordantes aplicables.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. JOSÉ VEGA
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. LARITZA GARCÍA
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS veintidos (22) DÍAS DEL MES DE septiembre DE 2026.


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General